## JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL CONTRATO No. 010 de 2025, SUSCRITO CON LIA PATRICIA HERNANDEZ PRENS.

La Contraloría General del Departamento en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, procede a realizar la justificación de la necesidad de modificar el contrato No. 010 de 2025, suscrito con **LIA PATRICIA HERNANDEZ PRENS**, identificada con la cédula de ciudadanía No.40.990.974, quien obra en nombre propio, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

| | |
|---|---|
| **CIUDAD Y FECHA:** | San Andrés Isla, marzo 28 del 2025 |
| **DEPENDENCIA:** | Contraloría Auxiliar |

### 1. JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN

Que entre la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la señora **LIA PATRICIA HERNANDEZ PRENS,** identificada con la cédula de ciudadanía No.40.990.974, quien obra en nombre propio, y con quien se suscribió el 28 de enero del 2025 contrato **No. CD-010-2025,** con el objeto de apoyar la **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL REGISTRO Y ARCHIVO DE LOS PROCESOS CONTABLES, FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA",** contrato que tiene como plazo diez (10) meses y quince (15) días, por lo cual se encuentra en ejecución a partir del 03 de febrero al 17 de diciembre de 2025.

Que, en el contrato se estableció como rubro del presupuesto para la expedición del CDP No.000013 de fecha 22 de enero del 2025 en la cláusula octava de la minuta contractual el siguiente:

> *"**OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: LA CONTRALORIA** atenderá el pago de este contrato con cargo al rubro **No. 2.1.2.02.02.008** PROGRAMA SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN. y SUB-PROGRAMA SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO HUMANO, en todo caso, los pagos se sujetarán a las apropiaciones que se hagan en el respectivo presupuesto y el plan anual mensualizado de caja (PAC).*

Sin embargo, dicho *SUB-PROGRAMA* del rubro no corresponde al destinado para la contratación, porque por error involuntario se expidió y se cargó a la Plataforma SECOP II, tanto la minuta contractual como el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP del rubro *"No. 2.1.2.02.02.008"* y el clasificador *SUB-PROGRAMA SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO HUMANO y que debió ser del SUB-PROGRAMA SERVICIOS DE CONTABILIDAD"*

Por lo tanto, se realizará la corrección y el cargue de los documentos corregidos que soportan la presente contratación.

### 2. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que es política de la Contraloría General del Departamento Archipiélago, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, revisar y actualizar permanentemente los procesos contractuales



Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Página Web: www.contraloriasai.gov.co
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co

SC-CER154694

y verificar que los mismos cumplan con las normas establecidas por la Ley 80 de 1993 y todas sus modificaciones, en atención a la responsabilidad del cumplimiento del desarrollo administrativo del órgano fiscal.

Que de conformidad al artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 del 2011, establece lo siguiente:

> *" **ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Providencia: junio 06 de 2018 (publicación autorizada el 10 de agosto de 2022), Referencia: Rad. 11001-03-06-000-2018-00034-00 (2369)

> *"Es importante precisar que fuera de los límites cuantitativos señalados en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y de la cláusula excepcional de modificación de los contratos estatales, "no existe un desarrollo legal o reglamentario sobre las reglas aplicables a la modificación del contrato estatal. / Al no existir una regulación expresa sobre la modificación de los contratos estatales -en el ejercicio del "ius variandi" o surgido por mutuo acuerdo-, han sido los aportes de la jurisprudencia, de la función consultiva del Consejo de Estado y de la doctrina comparada, los que han permitido estructurar los límites y requisitos de la modificación que deben ser respetados por la entidad contratante…"*
>
> *Sobre las clases de límites para la modificación de los contratos, indicó la Sala:*
> *"b) Clases de límites para la modificación de los contratos.*
> *i)Límites de orden temporal. Relacionados con la vigencia del contrato. La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado…*

Que la modificación del contrato se realiza en concordancia con los principios Constitucionales de economía y celeridad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y especialmente en el numeral 4 del artículo 25 de la Ley 80 de1993, que señala lo siguiente *"Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato."*

En consecuencia, resulta procedente y necesario modificar el contrato CD-010-2025, en su cláusula octava de la siguiente manera:

> ***OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: LA CONTRALORIA** atenderá el pago de este contrato con cargo al rubro **No. 2.1.2.02.02.008** PROGRAMA SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN. y SUB-PROGRAMA SERVICIOS DE CONTABILIDAD, en todo*



Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Página Web: www.contraloriasai.gov.co
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co

icontec ISO 9001
IQNet
SC-CER154694

*caso, los pagos se sujetarán a las apropiaciones que se hagan en el respectivo presupuesto y el plan anual mensualizado de caja (PAC).*

En vista de lo anterior se realiza la corrección y el cargue de los documentos corregidos que soportan la presente contratación como lo es el **CDP – 000013 del 22/01/2025** con rubro No.2.1.2.02.02.008 y el clasificador ***SUB-PROGRAMA SERVICIOS DE CONTABILIDAD***.

Que el contrato mencionado, se encuentra vigente y en ejecución.

**3. FIRMA**

**JUSTINIANO BROWN BRYAN**
Contraloría Auxiliar



Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Página Web: www.contraloriasai.gov.co
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co

SC-CER154894